



Demandante: ISIDORO DIAZ DIAZ.
Demandado: COLPENSIONES.
Radicado: 08001-31-05-002-2017-00365-00
Fecha: Julio 29/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvasse Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Uno de Decisión Laboral de fecha 27 de Noviembre del 2019, en la cual CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho el 26 de Agosto del 2019, la cual condena al demandante ISIDORO DIAZ DIAZ al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$828,116.00 equivalente al 5% de las pretensiones de la demanda, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso A, numeral 1.
CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$828,116.00
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	SIN COSTAS
IMPUESTO DE TIMBRE	\$..00.
ARANCEL JUDICIAL	\$..00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$..00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$..00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, Agosto 01 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy agosto 01 del 2022, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA